



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

INFORME DE GESTIÓN (enero - junio 2002)

CONTENIDO

- I. Presentación**
- II. Introducción General**
- III. Actividades Sustantivas**
- IV. Diseño e Integración Institucional**
- V. Mecanismos de Vinculación y Difusión**
- VI. Gestión Administrativa**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

I. Presentación

El **Informe de Gestión (enero – junio 2002)** se presenta con fundamento a lo establecido en los artículos 10 fracción XII, 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 71 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7º fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Este Informe busca ofrecer al Consejo de Gobierno de la Procuraduría elementos suficientes para dar seguimiento al desempeño de la entidad. En él se reportan las tareas relativas al diseño e integración de la entidad y las actividades sustantivas de atención de denuncias, asesoría e información a la población y coordinación interinstitucional.

Adicionalmente, en este primer informe institucional se incorpora un apartado que da cuenta de los antecedentes de creación de la Procuraduría, así como de los ajustes en el marco normativo ambiental y urbano que implica su gestión.

Al momento de la presentación del informe, se cuenta con la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría, el dictamen técnico de su Estructura Orgánica y el flujo adecuado de recursos financieros para garantizar la contratación de servicios personales y materiales necesarios para la eficiente operación institucional.

El documento se integra en cinco apartados que atienden los siguientes aspectos:

Introducción General, que identifican las actividades de la Procuraduría en el contexto de la Administración Pública del Distrito Federal;

Actividades Sustantivas, que describe la gestión realizada para la atención de las denuncias recibidas, abarcando las tareas de investigación, verificación, solicitud de información y, en su caso, actos de conciliación, y la emisión de resoluciones y recomendaciones.

Diseño e Integración Institucional, que documenta el proceso de definición e integración de la estructura jurídica – orgánica de la entidad;

Mecanismos de Vinculación y Difusión, donde se indican los criterios básicos para la coordinación interinstitucional y difusión, y

Gestión Administrativa, que detalla el uso y aplicación de recursos financieros por parte de la Procuraduría.

II. Introducción General

Es indudable que uno de los reclamos más importantes planteados por la sociedad, en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, es el referido a la necesidad de contar con herramientas jurídicas e institucionales que permitan salvaguardar el derecho de las personas a contar con un entorno adecuado. Por ello, en la última década se han venido realizando diversos ajustes a nuestros marcos normativos y orgánicos, tanto a nivel federal como local. Dentro de ellos, destacan los siguientes:

- Integración de atribuciones ambientales en una misma estructura orgánica de la administración pública.
- Actualización de la legislación ambiental para fortalecer la gestión ambiental y orientar las actividades respectivas en el marco del desarrollo sustentable.
- Incorporación en nuestros textos constitucionales del derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo salud y bienestar.
- Creación, dentro de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, de organismos especializados encargados de promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Establecimiento de acciones específicas para la defensa de los derechos ambientales.
- Modernización del poder judicial.

Ese conjunto de medidas está orientado a fortalecer las herramientas que le permitan a la sociedad acceder a la justicia ambiental. El camino por recorrer aún es largo; una de las tareas pendientes por resolver de manera adecuada que tiene la sociedad en su conjunto, es el establecimiento y la operación de instancias, órganos y mecanismos que permitan una defensa oportuna, eficaz y eficiente del derecho antes señalado.

En ese escenario, en el año de 2001, se creó la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

El presente apartado tiene por objeto describir brevemente el proceso que siguió la creación de esa Procuraduría, así como el contexto administrativo dentro del cual se inserta su funcionamiento.

El día 13 de enero de 2000 se expidió la Ley Ambiental del Distrito Federal. En sus artículos 6 y 11 se prevé la creación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial como una de las **autoridades ambientales** del Distrito

Federal, que tiene como **propósito defender, proteger y restaurar el medio ambiente y el desarrollo urbano** en la propia Entidad Federativa, para lo cual podrá establecer los mecanismos, instancias y procedimientos que se consideren procedentes. Asimismo, el Artículo 12 del ordenamiento señala que el titular de la Procuraduría, será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la Asamblea Legislativa, durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado para un periodo igual.

Por su parte, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto respectivo, establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá formular la iniciativa de ley orgánica de la Procuraduría citada, y presentarla a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del plazo de noventa días a partir de la expedición de la Ley (plazo que se cumplió el 12 de abril de 2000).

El 26 de mayo de 2000, la entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Rosario Robles, envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT-DF).

La exposición de motivos de la iniciativa, destaca dos aspectos relacionados con la naturaleza jurídica y funcionamiento de la PAOT-DF. En primer lugar, se señala que una de las causas que motiva la creación de la Procuraduría, es **“la intervención desarticulada de las autoridades encargadas del cumplimiento de las normas de usos del suelo y de las autoridades ambientales”**, lo que genera acciones duplicadas, contradictorias y dispersas para la atención de problemas ambientales y urbanos. En ese sentido, se enfatiza que con la creación de la PAOT-DF, se busca la integración en una sola instancia de dos campos de actuación estrechamente ligados: la planeación y ordenación de los asentamientos humanos y la protección y preservación del medio ambiente.

Indudablemente éste es uno de los aspectos más importantes en el diseño original de la institución que nos ocupa, ya que se plantea la necesidad de que en el ejercicio de sus atribuciones se consideren, a la vez, los aspectos ambientales y los territoriales.

En segundo lugar, se señala en la iniciativa que, con la creación de la PAOT-DF, “se pretende un mejor equilibrio entre las autoridades encargadas de emitir normas y las encargadas de vigilar el cumplimiento de las leyes, **evitando** con ello que una sola autoridad **se convierta en juez y parte.**”

En este caso se pretendía que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como organismo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se convirtiera en la instancia especializada en vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial, mediante el desahogo de procedimientos administrativos de inspección, la imposición de medidas cautelares, de seguridad, correctivas, de urgente aplicación, así como de sanciones administrativas. Además, se le

otorgaba la atribución de atender las denuncias ciudadanas que le presentaran los habitantes del Distrito Federal. Sin embargo, la decisión final que tomó la Asamblea Legislativa fue distinta.

En efecto, el Dictamen que emitió la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica respecto de la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el cual fue aprobado en el Pleno de la Asamblea Legislativa el 22 de marzo de 2001, reitera los principales argumentos esgrimidos en la iniciativa a que se hace referencia con anterioridad; es decir, se destaca la necesidad de vincular la cuestión ambiental y territorial en la atención de la problemáticas en esos mismos campos; equilibrar el funcionamiento de autoridades normativas con las encargadas de vigilar el cumplimiento de la normatividad y consolidar a la Procuraduría como una instancia coadyuvante en la salvaguarda del legítimo derecho de los habitantes de la Entidad Federativa, de disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de abril de ese mismo año. En dicho ordenamiento, se prevé que la Procuraduría es un órgano descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, y autonomía operativa y financiera en el ejercicio de sus funciones.

Dentro de las atribuciones que se le otorgan a la Procuraduría, se encuentran las de atender las denuncias que le presenten los habitantes del Distrito Federal por actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan constituir violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial vigente en la Entidad; iniciar investigaciones de oficio en esos mismos supuestos; conciliar intereses entre particulares y entre estos y autoridades; emitir recomendaciones y sugerencias; así como llevar a cabo actos de inspección en situaciones de emergencias o cuando esa atribución no esté asignada a otra autoridad.

Los órganos de la PAOT son: el Consejo de Gobierno, el Procurador, las Subprocuradurías de Protección Ambiental y de Ordenamiento Territorial y las unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento respectivo.

Asimismo, la Ley Orgánica de la PAOT establece los procedimientos que ésta deberá desahogar en el ejercicio de sus atribuciones.

La organización y el funcionamiento de la Procuraduría, tal y como está diseñada desde su Ley Orgánica, se orienta fundamentalmente a la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial desde la perspectiva de un *ombudsman*; de un organismo cuyas resoluciones dan cuenta del cumplimiento o no de esa normatividad o de su falta de aplicación, tanto por

parte de autoridades como de particulares, sin que las partes involucradas estén obligadas a cumplir con las determinaciones respectivas.

Asimismo, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tiene la posibilidad de coadyuvar con otras dependencias y entidades, a promover y vigilar el cumplimiento de la legislación de su competencia, mediante la realización de dictámenes y peritajes, visitas de verificación, presentación de denuncias ante otras autoridades, entre otras funciones.

En el Distrito Federal, diversas dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como del Gobierno del Distrito Federal, realizan acciones relacionadas con la verificación de cumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial. La mayoría de ellas cuentan con atribuciones para ejercer actos de autoridad, es decir, para sustanciar procedimientos administrativos en donde se puede determinar la violación a esa normatividad e imponer las medidas cautelares o sanciones respectivas; tal es el caso, a nivel local, de las Secretarías del Medio Ambiente; de Obras y Servicios; de Transporte y Vialidad, y de Desarrollo Urbano y Vivienda; las Delegaciones del Distrito Federal; o a nivel federal, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Comisión Nacional del Agua, ambas dependencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Además, los Códigos Penales Federal y para el Distrito Federal, prevén diversas conductas que pueden ser consideradas como delitos contra el ambiente y los recursos ambientales de la propia Entidad Federativa, por lo que en caso de que se actualicen dichas conductas, podrán participar los ministerios públicos y jueces federales y locales que correspondan.

En conclusión, en el territorio del Distrito Federal, los mecanismos para la promoción y cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana se ubican dentro de los márgenes de la responsabilidad administrativa, penal y de la protección de los derechos difusos, como lo es el derecho al medio ambiente que protege la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

III. Actividades Sustantivas

a. Atención de Denuncias en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Durante los primeros seis meses de 2002, la Procuraduría atendió un total de diez denuncias formuladas en los términos que dispone la Ley Ambiental, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría. Algunos casos se atendieron, además, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría, una vez que entró en vigor.

**Denuncias atendidas por la PAOT – DF
(enero – junio 2002)**

No	Fecha	Tipo	Características	Denunciado	Gestión
1	30 de enero	Tala de árboles	Tala de árboles en área verde.	Delegación Iztacalco	Acuerdo de conciliación
2	10 de abril	Contaminación de suelo	Contaminación de tierras de cultivo con el depósito de material de desazolve de presas.	Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.	Emisión de Recomendación
3	29 de abril	Contaminación atmosférica	Contaminación atmosférica generada por la realización de actividades de hojalatería y pintura en vía pública.	Delegación Cuauhtémoc	Emisión de informe.
4	30 de abril	Maltrato de animales	Abandono de mascota sin cadena en unidad habitacional.	Particulares	No se admitió por incompetencia y se comunicó a la Delegación.
5	2 de mayo	Maltrato de animales	Utilización de animales en concurso de televisión.	Particulares	No se admitió por incompetencia y se comunicó a la Delegación.
6	2 de mayo	Impacto Ambiental	Presunta violación a la legislación ambiental y a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "Vías Rápidas de la Ciudad de México, (Primera Etapa).	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Aire Secretaría del Medio Ambiente.	Emisión de Resolución
7	6 de mayo	Maltrato de animales	Uso de animales en concursos de	Particulares	No se admitió por

No	Fecha	Tipo	Características	Denunciado	Gestión
			televisión.		incompetencia y se comunicó a la Delegación.
8	7 de mayo	Construcción de viviendas	Afectación de entorno urbano y ambiental por desarrollo habitacional en la Delegación Miguel Hidalgo.	Particulares	En proceso
9	14 de mayo	Contaminación por ruido	Contaminación sonora y vibraciones generadas por instalación dedicada a la maquila de alambres y refuerzos.	Particulares	En proceso
10	20 de junio	Construcción en área verde	Afectación de área verde o boscosa en la Delegación de Cuajimalpa.	Particulares	En proceso

Descripción de Denuncias:

1. Tala de árboles en área verde de la Delegación Iztacalco.

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 30 de enero de 2002, integrantes del Comité Vecinal de la Colonia Agrícola Oriental Poniente, denunciaron el derribo de árboles por parte de la Delegación Iztacalco, en el área verde ubicada en Av. Sur 20 entre oriente 217 y oriente 221, para la construcción de una casa para la prevención del delito, sin que aparentemente se ajuste dicha acción a las disposiciones jurídicas aplicables.

Principales diligencias:

El día 6 de febrero de 2002, la PAOT-DF admitió a trámite el escrito de referencia, en virtud de que el mismo cumplía con los requisitos legales que resultan aplicables.

En virtud de que las presuntas irregularidades denunciadas en el escrito de referencia involucraban a servidores públicos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Política de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, fracciones I y III, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó, mediante oficio PAOT-DF/SPOT/001/02, de fecha el 8 de febrero de 2002, al Titular de esa unidad administrativa que rindiera un informe detallado respecto de los hechos planteados por los denunciantes en su escrito.

Mediante oficio número DI/DSU/FDA/02/157, de fecha 25 de febrero de 2002, el Arq. Francisco Domínguez Aranda, Director de Servicios Urbanos en la Delegación Iztacalco, dio respuesta al requerimiento antes referido, proponiendo diversos aspectos para atender la denuncia.

El día 7 de marzo de 2002. el Lic. Francisco Alejandres R. entregó en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, Acta Resolutiva de fecha 21 de febrero de 2002, mediante la cual el Comité Vecinal Agrícola Oriental Poniente, con la participación de su Comisión de Seguridad Pública, acordó: Que tanto la Comisión de Seguridad Pública como el Comité Vecinal estaban de acuerdo en la construcción de la casa para la prevención del delito para que se aplique el presupuesto asignado para ello por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para lo cual proponen el espacio vacío adyacente a la Casa de la Cultura “José Revueltas”, y que se respete este último inmueble.

Estado que guarda la denuncia:

El expediente se concluyó mediante la suscripción de un acta de conciliación. A partir de los planteamientos vertidos por las partes, la PAOT-DF consideró posible llegar a una conciliación entre ellas, por lo que organizó la reunión respectiva, en donde tanto los denunciantes como las autoridades delegacionales llegaron a una conciliación en el asunto de referencia, y que consistió básicamente en que la Delegación no llevaría a cabo la obra proyectada (casa para la prevención del delito) y realizaría obras de mantenimiento y rehabilitación del área verde.

2. Contaminación de tierras de cultivo con el depósito de material de desazolve de presas del poniente del Distrito Federal.

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 9 de abril de 2002, una ejidataria del Ejido denominado “*El Pato*” en el Pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, denunció la contaminación de sus tierras de labor en una superficie aproximada de 1.3 ha por parte de la Dirección General de

Construcción y Operación Hidráulica (DGCHO), dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, como producto de las actividades de renivelación de terrenos agrícolas que dicha Dirección General realizó en el mencionado ejido durante el año 2001.

Principales acciones realizadas:

- Solicitud de Informe a la autoridad señalada como responsable.
- Solicitud de información a autoridades ambientales relacionadas con el asunto: Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos.
- Solicitud de dictamen técnico de suelo a la Universidad Autónoma de Chapingo.
- Promoción de Acuerdo entre las partes para la recuperación de las capacidades productivas de la parcela.
- Emisión de Recomendación.
- Difusión de la recomendación a la población del Distrito Federal, a través de medios de comunicación (periódicos Reforma y La Jornada).

Estado que guarda la denuncia:

El expediente se concluyó mediante la emisión de una Recomendación dirigidas a la DGCHO, integrada por dos puntos:

- Que cuando cuente con las autorizaciones en materia de impacto ambiental para los trabajos de desazolve de las presas de la ciudad, el material producto de la actividad se deposite sólo en los sitios señalados en las autorizaciones respectivas.
- Se abstenga de realizar sin autorización de impacto ambiental, las obras o actividades que en suelo de conservación expresamente la requieran.

Con fecha 21 de junio del 2002, el Secretario de Obras y Servicios, manifestó a esta Procuraduría, su plena disposición para que se procediera a realizar las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos de restauración de la parcela afectada; además de que la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica se compromete a cumplir en sus términos las recomendaciones anteriores.

Respecto al Acuerdo suscrito con la denunciante para restaurar su parcela, éste se encuentra en curso, según informe de la denunciante.

3. Contaminación atmosférica generada por la realización de actividades de hojalatería y pintura en vía pública.

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 29 de abril de 2002, un vecino de la Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, denunció la contaminación generada por la realización de actividades de hojalatería y pintura en la vía pública de las calles de Velásquez de León de dicha Colonia.

Principales acciones realizadas:

- Solicitud de Informe a la autoridad señalada como responsable: Subdelegación Territorial Juárez-San Rafael.
- Solicitud de información a autoridades delegacionales relacionadas con el asunto: Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc.
- Recorrido en el lugar junto con el denunciante, y
- Emisión de Informe.

Estado que guarda la denuncia:

Se emitió un Informe al denunciante, indicando las gestiones realizadas a la fecha, y se dará seguimiento de su atención por parte de la autoridad delegacional, para concluir el expediente.

4. Abandono de mascota sin cadena en unidad habitacional

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 23 de abril de 2002, ciudadanos de la Unidad Habitacional “Batallón de San Patricio”, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, denunciaron a los poseedores de un perro raza pit-bull que es dejado sin collar ni cadena, en dicha unidad habitacional.

Principales acciones realizadas:

- Se proporcionó orientación e información a los denunciantes.
- Se procedió a poner en conocimiento de las autoridades delegacionales de Álvaro Obregón, del posible incumplimiento del Artículo 30 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en tanto que esta Procuraduría no es competente para conocer los hechos descritos en la denuncia, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, el cual dispone que la Procuraduría es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley

anterior, derivadas de la presentación de denuncias cuando el acto u omisión *involucre a dos o más delegaciones*.

Estado que guarda la denuncia:

- El expediente se concluyó mediante la emisión de una notificación a los denunciante, respecto al turno de su denuncia a las autoridades delegacionales competentes.

5. Utilización de animales en concurso de televisión

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 2 y 6 de mayo de 2002, una ciudadana denunció conductas que considera violatorias del Artículo 25 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en lo relativo a la prohibición de la utilización de animales en concursos de televisión, en particular, la utilización de una vaca y un perro en un programa de televisión presentado por TELEVISA (canal 5) y SKY, llamado "Big Brother".

Principales acciones realizadas:

- Se procedió a poner en conocimiento de las autoridades delegacionales de Álvaro Obregón, de los posibles incumplimientos de la disposición anterior, en tanto que esta Procuraduría no es competente para conocer los hechos descritos en la denuncia, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, el cual dispone que la Procuraduría es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley anterior, derivadas de la presentación de denuncias cuando el acto u omisión *involucre a dos o más delegaciones*.

Estado que guarda la denuncia:

- El expediente se concluyó mediante la emisión de una notificación a la denunciante, respecto al turno de su denuncia a las autoridades delegacionales competentes.
- Las autoridades delegacionales solicitaron a la C. Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo las acciones de capacitación necesarias para dar cumplimiento al artículo 12 fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal.

6. Presunta violación a la legislación ambiental y a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado “Vías Rápidas de la Ciudad de México (Primera Etapa).

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 2 de mayo de 2002, un ciudadano denunció que presuntamente la resolución dictada por la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos del Distrito Federal el día 15 de marzo del 2002 respecto al proyecto denominado “Vías Rápidas de la Ciudad de México (Primera Etapa)”, es violatoria de la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y Riesgo, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos.

Principales acciones realizadas:

- Solicitud de Informe a la autoridad señalada como responsable.
- Solicitud a la autoridad señalada como responsable para permitir que esta Procuraduría conociera la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto.
- Emisión de Resolución.

Estado que guarda la denuncia:

El expediente se concluyó mediante la emisión de una Resolución integrada por dos puntos:

- Se instó a la Secretaría del Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos, a emitir las convocatorias a consultas públicas de los programas, obras o actividades sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, atendiendo a lo dispuesto expresamente en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- Se instó a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos, a que relacione en los expedientes que integre con motivo de solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental, la información complementaria que solicite, en estricto orden y correspondencia con los acuerdos y las resoluciones que al respecto emita.

7. Utilización de animales en concurso de televisión

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 6 y 8 de mayo de 2002, una ciudadana denunció conductas que considera violatorias del artículo 25 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en lo relativo a la prohibición de la utilización de animales en concursos de televisión, en particular, la utilización de animales de diversas especies para la realización de un juego en un programa de televisión presentado por TELEVISIÓN AZTECA llamado "Gente con Chispa".

Principales acciones realizadas:

- Se procedió a poner en conocimiento de las autoridades delegacionales de Tlalpan, de los posibles incumplimientos de la disposición anterior, en tanto que esta Procuraduría no es competente para conocer los hechos descritos en la denuncia, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, el cual dispone que la Procuraduría es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley anterior, derivadas de la presentación de denuncias cuando el acto u omisión *involucre a dos o más delegaciones*.

Estado que guarda la denuncia:

- El expediente se concluyó mediante la emisión de una notificación a la denunciante, respecto al turno de su denuncia a las autoridades delegacionales competentes.
- La Dirección General de Ecología de la Delegación Tlalpan realizó las acciones conducentes y remitió informe a la Procuraduría.

8. Afectación de entorno urbano y ambiental por desarrollo habitacional en la Delegación Miguel Hidalgo.

Hechos denunciados:

La Asociación de Colonos Escandón, A. C., mediante escrito recibido en la Procuraduría el 9 de mayo de 2002, denuncia que en las Calles de Agrarismo número 24 y Cerrada de Agrarismo Número 8, en la Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, se están desarrollando conjuntos habitacionales sin considerar los efectos adversos que se generarán en materia de imagen urbana, descargas de aguas residuales, espacios para estacionamientos, tala de árboles y patrimonio artístico, en detrimento de los vecinos y habitantes de la propia Colonia Escandón.

Principales diligencias:

El día 19 de mayo de 2002, se admitió a trámite el escrito de referencia, en virtud de que el mismo cumple con los requisitos legales que resultan aplicables.

En virtud de que los hechos denunciados pudieran involucrar a servidores públicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5º., fracciones I y III, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó el mismo 19 de mayo de 2002, a los titulares de esas unidades administrativas que rindieran un informe detallado respecto de los hechos planteados por los denunciantes en su escrito.

Las autoridades involucradas dieron contestación a la petición señalada los días 3, 4 y 12 de junio de 2002, informando las razones del otorgamiento de la licencia de construcción relativa al desarrollo habitacional de la Calle de Agrarismo # 24.

En virtud de que el día 24 de junio de 2002, se conocieron hechos relacionados con el desarrollo habitacional antes citado, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó el día siguiente, información adicional a las autoridades involucradas, relacionada con el incumplimiento, por parte de los responsables de la obra, de disposiciones en materia urbana, en particular con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

Estado que guarda la denuncia:

- Una vez que responda la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, y se analice la información que integra el expediente, se emitirá la resolución o acto que corresponda.

9. Contaminación sonora y vibraciones generadas por instalación dedicada a la maquila de alambres y refuerzos.

Hechos denunciados:

Mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día 14 de mayo de 2002, una ciudadana de la Colonia Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, denunció que a un establecimiento industrial colindante con las viviendas de la denunciante y otros vecinos, el cual genera riesgos a los

habitantes, al producir fuertes vibraciones durante todo el día, además de ocasionar ruidos intensos por la constante operación de maquinaria pesada.

Principales acciones realizadas:

- Conocimiento del predio en el que se ubica la industria, en el momento de notificación del Acuerdo de Admisión de la denuncia.
- Solicitud de información y visita de verificación a la autoridad ambiental competente.
- Solicitud a las autoridades delegacionales de la información del establecimiento: licencia de funcionamiento, de uso de suelo, de construcción, etc.
- Emisión de Resolución.

10. Afectación de área verde o boscosa en la Delegación de Cuajimalpa.

Hechos denunciados:

Con fecha 24 de junio de 2002, se una denuncia relativa al depósito de arena en un predio localizado en un área boscosa o área verde ubicada en la Calle Antiguo Camino a San Mateo, número 30, Colonia Contadero, en la Delegación de Cuajimalpa.

Estado que guarda la denuncia:

Se está corroborando la dirección y la localización del área en donde tienen lugar los hechos denunciados, con el propósito de determinar las acciones a seguir.

Se solicitó a la Delegación Cuajimalpa, informe las razones y fundamentos jurídicos para que se hubieren otorgado las Licencias de Construcción respectivas, y las consideraciones adoptadas con relación a los efectos de las obras de referencia en la imagen urbana; destino de aguas residuales; espacios destinado a estacionamiento; derribo de árboles; afectación del patrimonio artístico y los demás aspectos considerados en la normatividad aplicable.

b. Información, orientación y asesoría a la población para promover el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

Durante los primeros seis meses del año, la PAOT – DF ofreció servicios de información, orientación y asesoría a la población para aclarar dudas respecto al marco normativo vigente; identificar a las autoridades competentes para la atención de sus solicitudes específicas; realizar gestiones o trámites relacionados

con cuestiones ambientales y urbanas, o para la presentación de denuncias ante la PAOT- DF, en los términos que dispone su Ley Orgánica y Reglamento.

Muchos de los asuntos atendidos se realizaron vía telefónica, o de manera directa con visitas en las oficinas de la entidad.

Al inicio de la gestión de la Procuraduría se recibieron solicitudes que no fueron ratificadas como denuncias, entre ellas se destacan:

Quejas presentadas a la Procuraduría

Delegación	Escrito presentado por	Descripción	Gestión
Iztapalapa	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER). Departamento de Investigación de Salud Ambiental	Informa de daños a la salud ocasionados por emisiones a la atmósfera por parte de la Industria ALCA.	Se informó al Jefe del Departamento de Salud Ambiental del INER de las atribuciones de la Procuraduría y del mecanismo para la presentación y radicación de una denuncia. No se tuvo respuesta por parte del interesado para continuar la gestión.
Tlalpan	Liga de Fútbol Reivindicación 98, A. C.	Invasión de un campo deportivo.	Se orientó al particular; no se presentó denuncia formal.
Gustavo A. Madero	Condominio Inmueble Fase II	Daño a áreas verdes del condominio.	Se recomendó al particular asistir a la Procuraduría Social, en tanto se trataba de un problema de coordinación entre condóminos. No se presentó denuncia.
Xochimilco	Comunidad Ciudadana Pera Verdiñal y Paseos de los Cedros.	Contaminación generada por una industria dedicada al procesamiento de alimentos.	No se presentó denuncia formal.
Cuauhtémoc	Dip. Hiram Escudero Álvarez.	Gestión del Módulo de Atención, Orientación y Quejas del Diputado, a solicitud de	Se informó al Diputado y a los particulares interesados, del procedimiento para la

Delegación	Escrito presentado por	Descripción	Gestión
		particulares, denunciando al Laboratorio LANCO, S. A. por contaminación atmosférica.	presentación de la denuncia formal. No se presentó la denuncia.

IV. Diseño e integración institucional

1. Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno de la Procuraduría se instaló el día 18 de octubre de 2001, y ha sesionado de manera ordinaria en tres ocasiones, y una de forma extraordinaria.

CONSEJO DE GOBIERNO	
Sesión	Acuerdos
Primera Sesión Ordinaria (18 octubre 2001)	Iniciar gestiones para la liberación y aplicación de los recursos presupuestales del 2001. Formular el Programa de Trabajo y proyecto de Presupuesto de Egresos 2002. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior. Para la elaboración del Reglamento. El Consejo interpretó el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica, considerando noventa días posteriores a la Instalación del Consejo de Gobierno de la Procuraduría para su presentación. Se aprueba el Calendario de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Gobierno.
Primera Sesión Extraordinaria (8 noviembre 2001)	El Titular de la Procuraduría presenta el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Procuraduría, para el ejercicio fiscal 2002. El Consejo de Gobierno estima que el proyecto presentado es el óptimo para la operación de la entidad, pero considera necesario realizar ajustes para cumplir con los criterios de austeridad y eficiencia que marca el Gobierno del Distrito Federal.
Segunda Sesión Ordinaria (17 enero 2002)	Designación de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno. Aprobación del Proyecto de Reglamento Interior de la Procuraduría. Aprobación del Programa de Actividades 2002. Aprobación del Presupuesto Anual 2002, por un monto de 54.1 millones de pesos y autorizaciones para su ejercicio.

	Aprobación de estructura orgánica de la Procuraduría.
Tercera Sesión Ordinaria (11 abril 2002)	Replanteamiento y aprobación del Proyecto Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial como Reglamento Interior, con las modificaciones propuestas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal. Aprobación del Predictamento de la Estructura Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Autorización al Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para solicitar a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la contratación de personal de honorarios. Autorización para la instalación del Comité de Control y Evaluación de la Procuraduría. Autorización al Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para solicitar a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la retroactividad salarial correspondiente a la Estructura Orgánica dictaminada. Solicitar opinión a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, sobre la naturaleza del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; de los consejeros ciudadanos, y de las atribuciones del Órgano Rector.

2. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría

La elaboración del Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial inició el 18 de octubre del 2001, por acuerdo del Consejo de Gobierno durante su Primera Sesión Ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Tercer Artículo Transitorio de la Ley Orgánica de la Entidad.

El primer anteproyecto elaborado por la Procuraduría fue sometido a opinión y sugerencias de los consejeros durante diciembre de 2001 y los primeros días de enero de 2002. Durante el proceso de elaboración del Reglamento se incorporaron las recomendaciones y sugerencias de los integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría y se solicitó opinión a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Contraloría General y a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Durante la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, el 17 de enero de 2002, se presentó el proyecto de Reglamento Interior para opinión, y en su caso, aprobación. Como producto del intercambio de opiniones que se generó en esa sesión, se aprobó, en lo general, el Proyecto de Reglamento Interior, con la

finalidad de que fuera presentado a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno Distrito Federal para su expedición y publicación.

A la solicitud de expedición del Reglamento por parte de la Procuraduría, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales recomendó realizar modificaciones al documento.

Las opiniones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, fueron sometidas a discusión en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, el 11 de abril de 2002. Según lo expuesto por la Consejería Jurídica, los principales cambios correspondían a la denominación del Reglamento Interior como Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y a la aprobación del Consejo para que el Procurador presentara al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Reglamento Interno de la entidad para su incorporación al Reglamento de la Ley de la Procuraduría.

Una vez discutidas las modificaciones propuestas y aclaradas las dudas de los consejeros, el Consejo aprobó de manera unánime el Proyecto de Reglamento.

La versión final del Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría se entregó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal para su expedición y publicación. Sin embargo, la versión sometida a refrendo por los Secretarios de Finanzas, del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue distinta a la acordada entre el Consejo de Gobierno de la Procuraduría y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, en la sesión del 11 de abril de 2002.

Finalmente, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2002.

3.- Diseño e integración de estructura orgánica básica

Una de las primeras tareas de la Procuraduría fue el diseño e integración de su estructura orgánica básica.

A partir del 4 de diciembre de 2001, la Procuraduría contó con una Estructura Orgánica inicial dictaminada mediante oficio OM/2107/2001 de la Oficialía Mayor; esta Estructura Orgánica comprendía las plazas del Procurador, los subprocuradores y el personal administrativo básico para el inicio de actividades (diez personas).

Durante la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, se aprobó un proyecto de *Estructura Orgánica, Creación de Nuevas Plazas y Tabuladores* de

la Procuraduría, para su discusión y acuerdo con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Esta propuesta se elaboró con base en las disposiciones vigentes en la Administración Pública del Distrito Federal y a lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2002.

Para la presentación de la propuesta de Estructura Orgánica de la Procuraduría, se realizaron reuniones de trabajo con la Coordinación General de Modernización Administrativa, dependiente de la Oficialía Mayor; se solicitó la opinión de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General del GDF, y se consultó con los integrantes del Consejo de Gobierno.

Los criterios seguidos por la Procuraduría para la integración de la Propuesta de Estructura Orgánica fueron:

- La suficiencia presupuestal.
- Por recomendación del Consejo de Gobierno, la propuesta óptima de la Procuraduría, en términos presupuestales y de estructura, fue ajustada a las disposiciones de austeridad del Gobierno del Distrito Federal.
- La propuesta satisface los mínimos de operación eficiente de la Institución,
- El diseño corresponde a las necesidades reales que se han detectado, además de prever el cumplimiento de las expectativas que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo para su creación.
- El nivel de especialización de la PAOT-DF demanda de personal calificado que, a diferencia de cumplir una función estrictamente administrativa, se orientará a realizar tareas de carácter técnico-jurídico.
- Se procura una estructura profesionalizada que permita fomentar un Servicio Civil de Carrera para la Institución.

Con base en estos criterios, las recomendaciones que surgieron fueron incorporadas a la propuesta de referencia, a fin de avanzar en su dictaminación de manera adecuada. Como resultado de ese proceso, se realizaron ajustes a la Propuesta de Modificación de Estructura Orgánica y se ajustaron tabuladores y número de plazas.

Finalmente, la estructura organizativa de la Procuraduría fue predictaminada por la Oficialía Mayor, con base a lo dispuesto en el Artículo 33, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y sometida a aprobación del Consejo de Gobierno durante su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2002.

La aprobación de la estructura de la Procuraduría, se realizó con el dictamen de Oficialía Mayor No. 17/2002 de fecha 30 de mayo del 2002. Se autorizaron 71 plazas de estructura que abarcan los niveles de Procurador,

Subprocuradores, Coordinadores, Directores, Subdirectores, Enlaces y Líderes de Proyecto. La estructura se complementa con la disponibilidad de contratar personal técnico – operativo para realizar las gestiones administrativas.

Estructura Orgánica Dictaminada

DEPENDENCIA

Secretaría del Medio Ambiente

ORGANO DESCENTRALIZADO

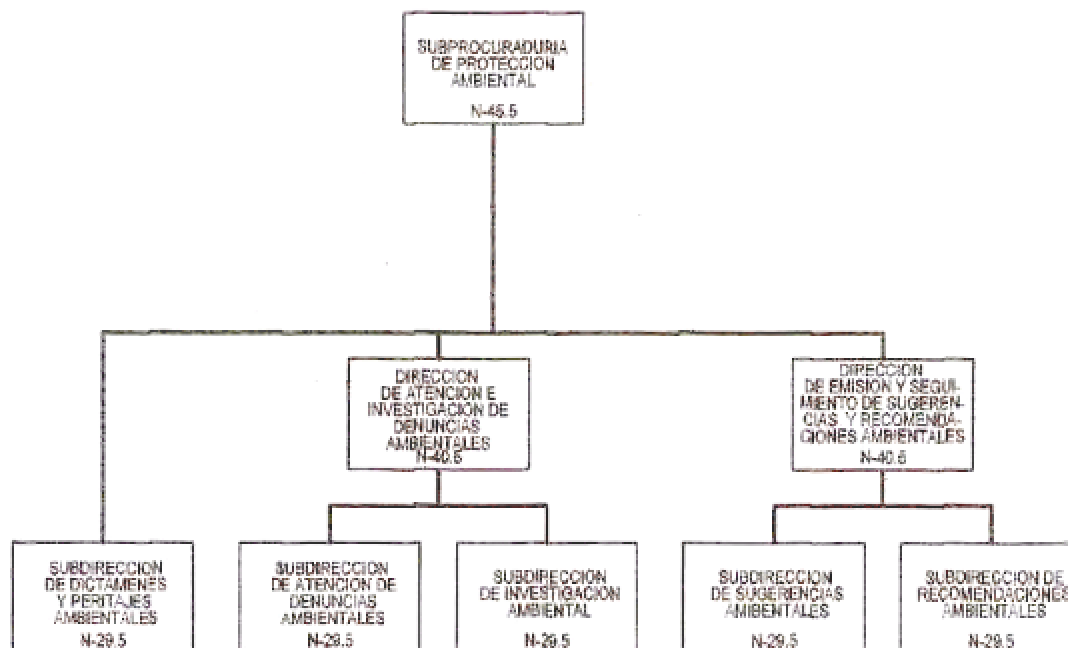
Subprocuraduría de Protección Ambiental

VOLENCIA

A partir del 16 de Mayo de 2002

DICTAMEN

17 / 2002



ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "C" ADSCRITOS A:

4 SUBPROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL N-45.7

ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE ENLACE "C" ADSCRITOS A:

3 SUBPROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL N-22.5

Simbología:
☐ Dependencia orgánica

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 Ing. Victor M. Navarrete Cervantes

DIRECTOR GENERAL

 Ing. Octavio Romero Ordoñez

SECRETARIO GENERAL

 Ciro Andrés Manuel López Durán

Estructura Orgánica Dictaminada

DEPENDENCIA

Secretaría del Medio Ambiente

ORGANO DESCENTRALIZADO

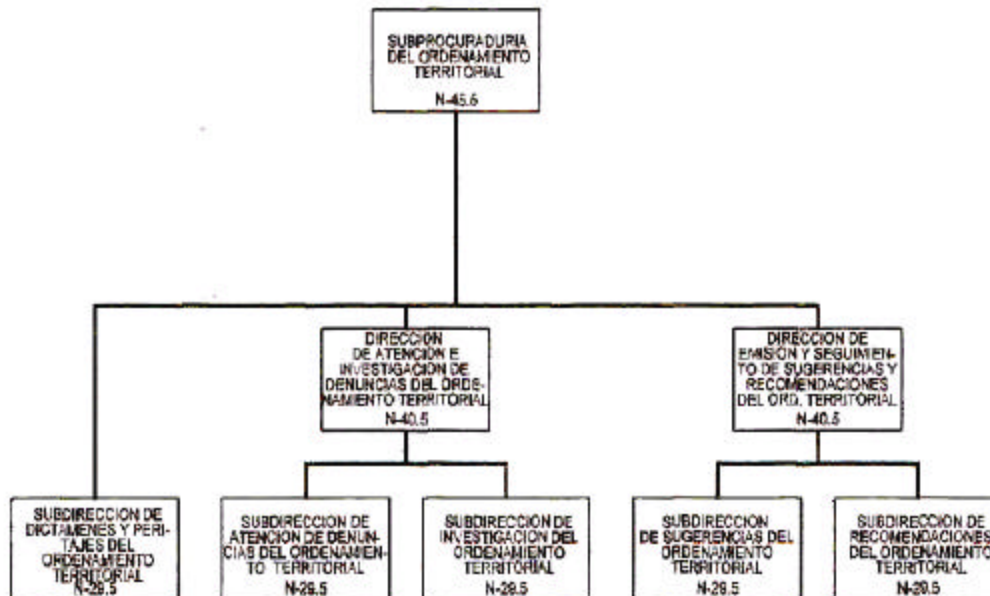
Subprocuraduría de Protección Ambiental

VIGENCIA

A partir del 16 de Mayo de 2002

DICTAMEN

17 / 2002



ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "C" ADSCRITOS A:

4 SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL N-45.7

ADICIONALMENTE CUENTA CON PUESTOS DE ENLACE "C" ADSCRITOS A:

3 SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL N-22.5

Simbología:

☐ PUESTOS DE SUBDIRECCION COORDINADORA

COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO: Ing. Víctor M. Navarrete Cervantes

COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO: Ing. Octavio Romero Oropeza

COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO: Lic. Andrés Manuel López Obredor

4.- Manual Administrativo

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría y su Reglamento, la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la entidad debe realizarse en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

En los términos del Artículo 14 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de dichos manuales, que deberán elaborarse de acuerdo a la normatividad aplicable en la Administración Pública del Distrito Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el 10 de junio de 2002, se presentó a la Oficialía Mayor, el Manual Administrativo de la Procuraduría, que integra los manuales de organización y procedimientos, a fin de contar con su opinión para integrar la versión final que será presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Con el Manual Administrativo se delimita la organización, funciones y procedimientos de la entidad, además de ofrecer certeza jurídica a los particulares que requieren los servicios de la Procuraduría.

Las unidades referenciadas en este Manual son:

Subprocuraduría de Protección Ambiental,
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial,
Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de
Denuncias
Coordinación Técnica y de Sistemas
Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión
Coordinación Administrativa

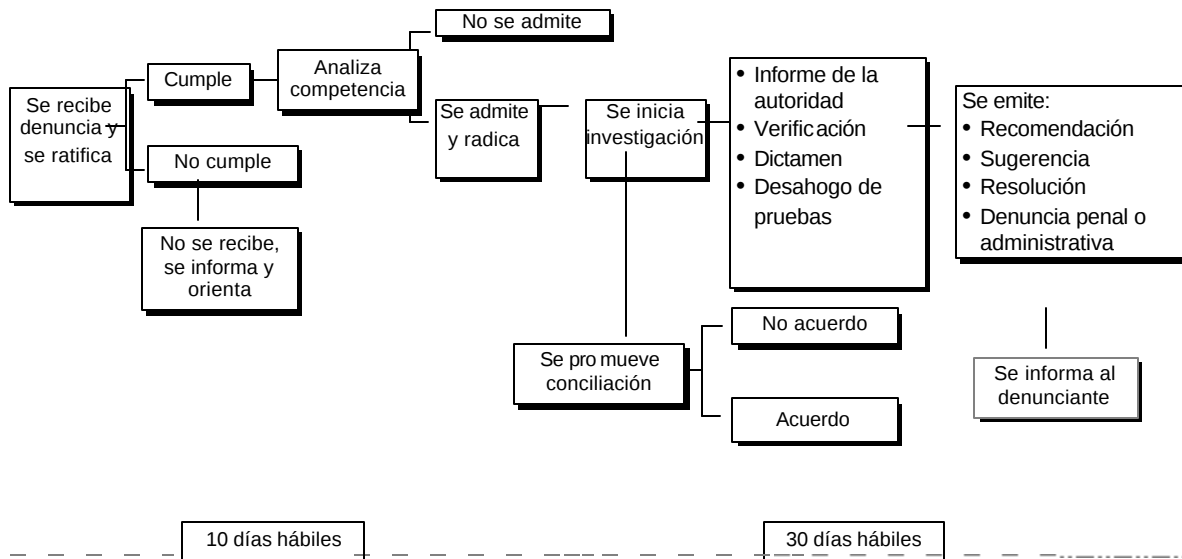
Los procedimientos desarrollados en el manual atienden las funciones sustantivas, que implican atención directa a los denunciantes o a los involucrados en un proceso de investigación.

Los dos procedimientos sustantivos son:

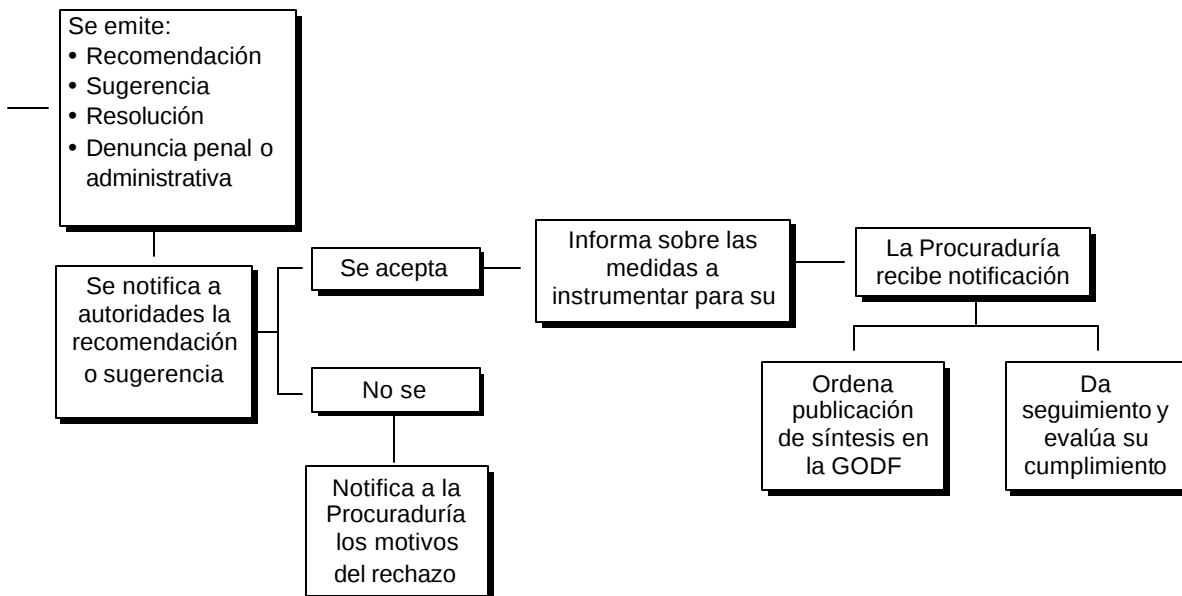
A. Atención de denuncias en Materia Ambiental y Territorial,

B. Realización de investigaciones de oficio en materia ambiental y territorial

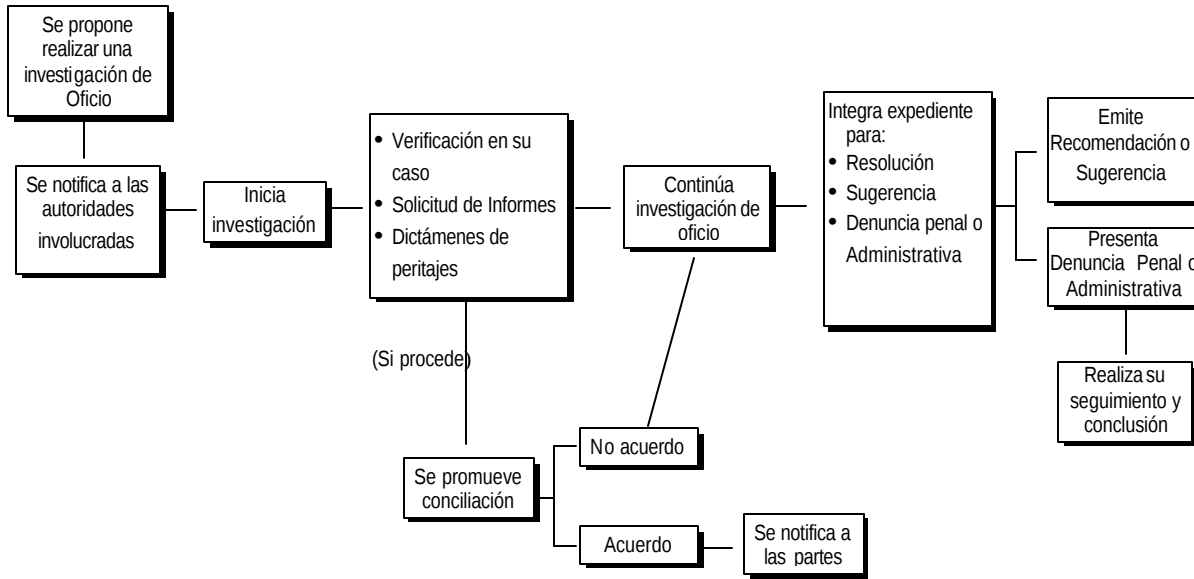
Atender Denuncias en Materia Ambiental y Territorial



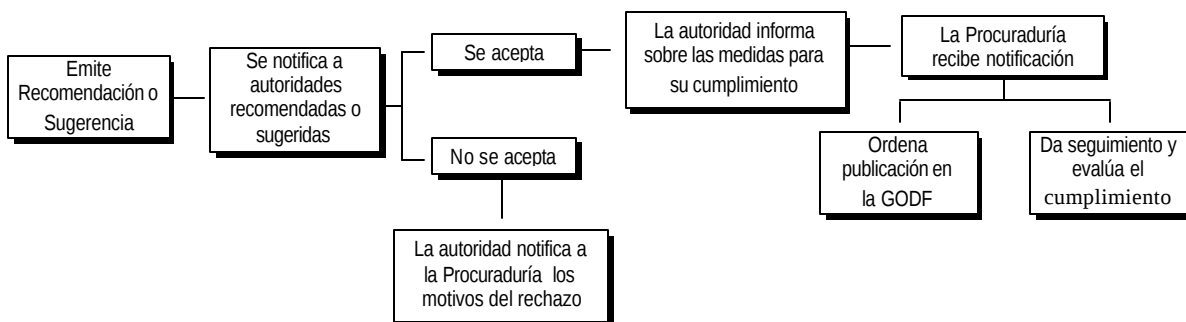
..... continuación



Realizar investigaciones de oficio en materia ambiental y territorial



..... continuación



V. Mecanismos de vinculación y difusión.

La PAOT-DF ha llevado a cabo las acciones iniciales para concretar los vínculos interinstitucionales de coordinación, así como de promoción de la participación ciudadana y difusión.

a. Coordinación interinstitucional

1. Delegaciones y dependencias del Distrito Federal.

En materia de coordinación con los órganos político administrativos del Distrito Federal, la PAOT-DF ha sostenido a lo largo de los seis primeros meses de 2002, reuniones de trabajo con autoridades de las delegaciones y de dependencias centrales.

La dinámica de trabajo se enfocó en la presentación de la Procuraduría y sus atribuciones; reconocer las características específicas de cada una de las 16 demarcaciones territoriales y en establecer mecanismos de colaboración para la adecuada atención de las denuncias y el inicio de investigaciones de oficio.

Como resultado de este acercamiento se han podido atender distintas solicitudes de la población; en particular, las delegaciones han reorientado hacia la Procuraduría a distintos solicitantes. En algunos casos esa gestión se ha concretado en denuncias y en otros se ha ofrecido asesoría especializada.

Con relación a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, una de las estrategias de la Procuraduría es establecer enlaces para recibir las denuncias ambientales y urbanas que, vía los mecanismos de Atención Ciudadana, reciben las Delegaciones.

A la fecha, sólo las siguientes delegaciones y dependencias han designado enlaces con la Procuraduría.

-
- Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA)
 - Delegación Álvaro Obregón
 - Delegación Benito Juárez
 - Delegación Coyoacán
 - Delegación Cuauhtémoc
 - Delegación Cuajimalpa
 - Delegación Iztapalapa
 - Delegación Magdalena Contreras
 - Delegación Miguel Hidalgo
 - Delegación Tláhuac
-

En fecha próxima se concretarán los enlaces con el resto de las Delegaciones del Distrito Federal y con otras dependencias de la Administración Pública Local y Federal.

2. Grupos de Trabajo para el Desarrollo Sustentable.

La Procuraduría, en su carácter de Autoridad Ambiental, participa en los siguientes Grupos de Trabajo.

- Comisión de Barrancas y Cauces del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y ANP's del Distrito Federal.
- Grupo Operativo del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

3. Comisión Ambiental Metropolitana

De igual forma, se ha solicitado a la Comisión Ambiental Metropolitana la participación de la Procuraduría los grupos integrados para la aplicación del Programa de la Calidad del Aire 2002- 2010.

Los grupos de referencia son:

Industria y Servicios	(subgrupo de Servicios e Inspección)
Recursos Naturales	(subgrupos de Ordenamiento Ecológico y Protección y Vigilancia de los Recursos naturales)
Educación Ambiental	
Investigación	

4. Convenios de colaboración:

Con fecha 16 de abril de 2002, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial suscribió un Convenio con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal para coadyuvar en la elaboración de distintos reglamentos de la normatividad ambiental, entre ellos el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales.

Asimismo, ha participado, emitiendo opiniones, en la elaboración del Reglamento de Ordenamiento Ecológico Territorial; en el proyecto de Ley de Residuos del Distrito Federal; en la elaboración de los Programas de Manejo de los Bosques de Chapultepec y Aragón, y aportando elementos para la integración de la Agenda para el Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, en el apartado *Una nueva relación gobierno – sociedad*, en donde se explicitan los derechos ambientales de los habitantes del Distrito Federal.

5. Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Con respecto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Procuraduría ha mantenido una comunicación permanente con las comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

El día 26 de febrero del 2002, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial asistió a una reunión de trabajo con la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para informar sobre los avances en la gestión de la Entidad.

La comunicación formal de la Procuraduría con el poder Legislativo local, ha servido para difundir las tareas de la entidad, a fin de que conozcan de los servicios ofrecidos y el apoyo brindado por esta institución a sus tareas de gestión social.

A la fecha se ha establecido un enlace directo entre la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión de la PAOT-DF y el Secretariado Técnico del Comité de Atención, Orientación y Quejas de la ALDF. En el ámbito federal, se contactó con los legisladores integrantes de la Comisión del Distrito Federal.

6. Coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

La Procuraduría ha iniciado trabajos coordinados con la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De manera inicial se busca coadyuvar en la atención de las denuncias ambientales y urbanas, y establecer mecanismos de atención conjunta para el reconocimiento de la problemática existente, identificando mecanismos ágiles para su corrección.

7. Coordinación con SEMARNAT

Se ha establecido un enlace con la Dirección General de Atención Ciudadana, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que las quejas y denuncias ciudadanas que sean competencia de la Procuraduría sean canalizadas oportunamente por esa dependencia federal, y viceversa.

8. Foros y Cursos

La Procuraduría ha mantenido una participación activa en distintos foros especializados, así como colaborando en cursos orientados a servidores públicos vinculados a la gestión ambiental y urbana. Entre los eventos atendidos se destacan:

El Taller sobre delitos ambientales con ministerios públicos de agencias desconcentradas, organizado por la Delegación Tlalpan, el 12 de febrero.

El Foro Hacia una Regulación para la utilización racional del Agua, convocado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 28 de febrero.

Curso sobre la Ley del Medio Ambiente y la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental, orientado a verificadores administrativos de la Delegación Cuauhtémoc, organizado por la Delegación Cuauhtémoc, el 22 de marzo.

Curso de Capacitación de Inspectores Acreditados por la PROFEPA, organizado por la SEMARNAT el 16 de abril.

Curso sobre Legislación Ambiental a Contralores Ciudadanos de la Contraloría General del Distrito Federal, el 23 de abril.

Primer Foro Ecológico Cuajimalpa 2002, organizado por la Delegación Cuajimalpa, 7 de mayo.

Participación en el Comité Delegacional de Magdalena Contreras, conociendo su informe sobre Preservación del Medio Ambiente el 30 de mayo.

b. Difusión

En cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se expiden las normas generales de comunicación social para la administración pública del Distrito Federal*, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 13 de febrero de 2002, la PAOT-DF entró en contacto con la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, a fin de darle a conocer el *proyecto de Programa de Comunicación Social 2002 de la PAOT-DF*.

De igual forma, se ha solicitado a la Dirección General de Comunicación Social designar un enlace institucional entre esa Dirección General y la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión de la PAOT-DF.

Se han realizado reuniones de trabajo con funcionarios de la Dirección General de Comunicación Social para ajustar el proyecto de Programa y al día de hoy se está en espera de las observaciones por parte de la Dirección General de Comunicación Social, para su discusión con los integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

Imagen institucional

A partir del mes de mayo se trabaja en la elaboración de una serie de propuestas de logotipo institucional, y se cuenta con más de una decena de propuestas de imagen. La versión definitiva de logotipo y manual de uso e imagen institucional, estarán listos para principios del segundo semestre de 2002, lo que permitirá presentar una imagen atractiva y novedosa de la PAOT-DF a la población del DF y caracterizar a la institución entre el conjunto de organismos de la administración pública del Distrito Federal.

Tríptico PAOT-DF.

Se ha elaborado el boceto de tríptico informativo de la PAOT-DF, que básicamente responderá a los cuestionamientos de: *¿qué es la PAOT-DF?*, *¿cuáles son sus funciones?*, *¿en qué me beneficia la existencia de la PAOT-DF?*, *¿cómo presentar una denuncia?*, *¿cuáles son los requisitos para presentar una denuncia?* y localización de las oficinas de la institución.

Página Web

Existe una propuesta inicial de página Web de la PAOT-DF, apegada a lo establecido en las normas en materia de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal, y que se ha hospedado temporalmente en la dirección URL: www.geocities.com/procurambiente. Una vez que sean validados los contenidos y resueltos los detalles técnicos en materia de integración de la página Web a los sistemas de información, consulta y difusión, se definirá el sitio y términos de su hospedaje y administración.

En principio, se ha optado por el formato de “portal”, dada la flexibilidad para realizar consultas y acceder a la información.

La propuesta de Logotipo, el material de difusión y la página Web de la Procuraduría, se presentarán para opinión de los Consejeros a fin de enriquecer su contenido.

Síntesis de prensa.

Para satisfacer las necesidades de información referentes al seguimiento de medios de comunicación (impresos fundamentalmente), se elabora diariamente y desde el mes de abril de 2002, una versión electrónica de la síntesis de prensa en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial. Ésta es enviada al C. Procurador, a los subprocuradores y los coordinadores de la PAOT-DF. A la brevedad, se iniciará con el análisis de asuntos coyunturales derivados del seguimiento a medios de comunicación, mismo que será entregado tanto a funcionarios de la PAOT-DF como a los miembros del Consejo de Gobierno.

Boletines de Prensa

A la fecha, han sido emitidos dos boletines de prensa a los medios de comunicación, impresos y electrónicos, a fin de dar a conocer a la población sobre el inicio de operaciones de la Procuraduría y respecto a sus primeras acciones de atención de denuncias.

Promoción de la participación social.

Han sido comunicados del inicio de operaciones de la PAOT-DF representantes de los sectores no gubernamental, gubernamental y social de la Ciudad de México, mediante oficios y correos electrónicos.

Como tareas iniciales en materia de participación social y difusión, se ha realizado la tarea de acopio, formación y actualización de directorios de agentes sociales, lo que permitirá hacer más ágil la comunicación con los principales interlocutores de la PAOT-DF.

VI. Gestión Administrativa

a. Recursos financieros

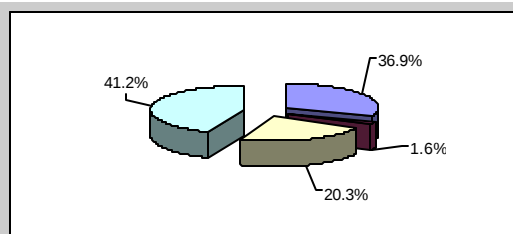
Para el ejercicio presupuestal 2002, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial cuenta con 54.1 millones de pesos, de los cuales 10 millones se destinarían a equipamiento y 44.1 millones a gasto de operación.

Durante el período enero-junio se han ejercido tres millones de pesos, orientados a pago de gasto corriente.

El gasto programado para el periodo ascendía a 23.9 millones de pesos, pero ante la imposibilidad de contratar personal y ejercer gastos de equipamiento, se solicitó a la Secretaría de Finanzas la recalendarización del gasto, para el

segundo semestre, por un total de 19.2 millones de pesos, que se distribuye de la siguiente forma:

Cap. 1000 Servicios Personales	41.2 %
Cap. 2000 Materiales y Suministros	1.6 %
Cap. 3000 Servicios Generales	20.3 %
Cap. 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	36.9 %



Al no contar con la estructura orgánica autorizada los gastos que se originan en la operación normal (CAP. 1000, 2000 y 3000) son sensiblemente inferiores a lo planeado. Cabe hacer mención que el dictamen de mandos medios se autorizó a partir del 30 de mayo del 2002.

El 2 de mayo, mediante oficio SFDF/384/2002, la Secretaría de Finanzas solicitó una reducción líquida por un millón 719 mil pesos, misma que se aplicó a la partida de Servicios Personales (capítulo 1000). Esta reducción se presentará al Consejo de Gobierno en su Cuarta Sesión Ordinaria.

b. Recursos Materiales

Renta de Instalaciones

El día 4 de junio de 2002, se entregó a la Oficialía Mayor la solicitud de justipreciación para poder celebrar contrato de renta de instalaciones para la PAOT-DF, con base en lo dispuesto en el Artículo 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Artículo 100 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

A la fecha, está pendiente la respuesta de justipreciación por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. De ser aceptada la gestión, se estima que a finales del mes de julio se cuente con instalaciones propias y se inicie su equipamiento.

Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios

El 20 de marzo se instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, integrado por funcionarios de la Procuraduría y con la presencia de invitados de la Contraloría General, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Con la instalación del comité se inició el proceso para la realización de la licitación de bienes y servicios y proceder al equipamiento de la entidad.

El 24 de mayo se solicitó a Oficialía Mayor la autorización para la adquisición de bienes restringidos, como son: mobiliario, equipo de transporte, equipo de cómputo y telecomunicación.

A la fecha no se ha tenido respuesta de Oficialía Mayor para proceder a la adquisición de bienes restringidos, razón por la cual no se han presentado los casos ante el Comité de Adquisiciones de la Procuraduría.

Comité de Control y Evaluación.

El Consejo de Gobierno de la Procuraduría, acordó en su Tercer Sesión Ordinaria, se constituyera dicho Comité. Esta instancia de Control debe ser presidida por el Contralor Interno. Debido a que aún no se ha designado a dicho funcionario, por parte de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, el Comité no se ha constituido.

c. Recursos Humanos

Solicitud de autorización para contratación de personal técnico-operativo.

A partir de la aprobación de la Estructura Orgánica, la PAOT-DF está en condiciones de contratar a personal de estructura para realizar sus actividades sustantivas.

A la fecha, se está integrando la plantilla de personal de estructura. Respecto a la contratación de personal de honorarios, las disposiciones de Oficialía Mayor establecen que la contratación de personal sea evaluada por la Oficialía Mayor, en tanto los recursos para ese fin (1201 y 3300) son supervisadas centralmente.

En cuanto a la contratación de personal técnico-operativo, el 23 de mayo se realizó la solicitud de autorización, pidiendo la definición de tabuladores. A la fecha no se ha tenido respuesta de Oficialía Mayor.